



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2018-00370-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0274
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00370-00
VERBAL SUMARIO -EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE CUARTAS PÉREZ
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA y otros

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, ocho (08) de febrero del dos mils veintidos (2022)

Pasa a despacho el presente proceso, con memorial presentada por la apoderada de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., quien solicita se le dé continuidad al proceso, teniendo en cuenta que no había pronunciamiento frente a lo conciliado en la audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2021.

Respecto a darle continuidad al proceso, la petición se torna procedente y se le pondrá en conocimiento de MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., la consignación efectuada a órdenes del despacho:

Oficina: 6955 - TULUA
Terminal: B6955CJ04266 Operación: 316107061
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIM
Valor: \$1,000,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 528820
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 18361528
Nombre consignante : MOISES AGUDELO AYALA
Juzgado : 768342041007 JUZGADO SEPTIMO CIV
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 76834400300720180037000
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 6493993
Demandante : CARLOS ENRIQUE CUARTAS PEREZ
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 8600343137
Demandado : BANCO DAVIVIENDA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,000,000.00

Valor total pagado : \$1,000,000.00

Código de Operación : 259610323
Número del título : 469550060460776

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora



Programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.

2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.

3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFE SIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR EL TRAMITE DEL PRESENTE PROCESO, a partir de la notificación en los estados electrónicos de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, que el señor **CARLOS ENRIQUE CUARTAS PÉREZ -demandante-**, a través de su apoderado judicial consignó la suma de \$1.000.000, oo en la cuenta del despacho.

TERCERO: FIJAR las horas de las 9 AM del día 1 (19) del mes de MAYO del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. **373** ibídem, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaria.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2018-00370-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2018-00370-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy **09 FEB 2022** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. **021**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.